ADENDA No. 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INVITACIÓN PUBLICA DE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MG-MIC-055-2026.

Objeto: "SUMINISTRO DE DOTACIONES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE – BOYACA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LABORAL"

El alcalde municipal de Guateque Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Alcaldía Municipal de Guateque publicó la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MG-MIC-055-2026, cuyo objeto corresponde al suministro de dotaciones para el personal administrativo y operativo de la entidad.

Que, dentro del término establecido, la Entidad recibió observaciones a la invitación pública, las cuales fueron analizadas en el marco de los principios que rigen la contratación estatal.

Que, como resultado de dicho análisis y en atención al criterio adoptado por la Entidad para la acreditación de experiencia en sus procesos de mínima cuantía, se considera procedente ajustar la redacción del requisito de experiencia, con el fin de mantener uniformidad en las condiciones exigidas a los proponentes.

Que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1 reza "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

Que el alcalde del Municipio de Guateque (Boyacá) en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación del requisito de experiencia. Modificar el literal B. ESPECÍFICA, correspondiente al requisito de experiencia de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MG-MIC-055-2026, el cual quedará así:

> *"**B. ESPECÍFICA***
> *El proponente deberá acreditar la suscripción y liquidación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos correspondan al suministro y/o compraventa de bienes.*
>
> *La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV); es decir, mayor o igual a veintiocho (28) SMMLV."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos y requisitos de la invitación pública que no sean modificados expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes en los términos inicialmente establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guateque, Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	Octubre 2026	Octubre 2026	Octubre 2026
CARGO:	Abogado SADARS Asesoría de Contratación	Secretario General	Alcalde Municipal
NOMBRE:	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ALVARO MARTIN BAEZ	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO